



Tipo de Norma: Instructivo

Nombre: Instructivo para el sistema de incentivos para proyectos de investigación y consultoría


Código: DI\_IN\_007\_20\_v03\_2015\_ INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA



	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaboración	Ing. Mauricio Eguiguren	Director de Innovación	05/08/2015	
Proponente	Mgtr. Ramiro Cárdenas	Vicerrector Administrativo	05/08/2015	
Proponente	PhD. Juan Pablo Suárez	Vicerrector de Investigación	05/08/2015	
Revisión Jurídica	Mtra. Patricia Pacheco	Abogada/ Procuraduría Universitaria	06/08/2015	
Aprobación	Dr. José Barbosa	Rector	07/08/2015	

*AB*



	VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO Y VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	DI_IN_007_20_v03_2015_INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA	
	INSTRUCTIVO		
	INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA	Válido desde	
		Página	1 de 7

	Área o Departamento	Cargos y Funciones
Destinatario	Personal Académico de la UTPL	
Capacitador	Vicerrector de Investigación	
Custodio	Secretaría General	

## INDICE

1	OBJETIVO.....	1
2	GLOSARIO.....	1
3	DESCRIPCIÓN.....	3
4	ANEXOS.....	6

## 1 OBJETIVO

Establecer los mecanismos y condiciones del sistema de incentivos para proyectos de investigación y consultoría a cargo del personal docente de la UTPL, para mejorar el desempeño en la consecución de fondos y ejecución de proyectos de investigación, extensión y servicios.

## 2 GLOSARIO.

**Aprobación de la Consultoría:** Una consultoría se entenderá como aprobada cuando se haya suscrito los documentos contractuales definitivos, entre la UTPL y el (los) contratante(s).


**Co-director de Proyecto de Investigación:** Es el docente investigador que contribuye con el trabajo del *Director de Proyecto*, en una área o áreas definidas con sus conocimientos y visión en el desarrollo del mismo. Comparte la responsabilidad con el Director de Proyecto de Investigación en el área o áreas a su cargo.

**Colocación de Fondos:** Es una actividad relacionada con la consultoría. Consiste en atraer a personas naturales o jurídicas hacia la UTPL con el fin de establecer una potencial relación para desarrollar un proyecto específico.

**Consultoría:** Es la aplicación del conocimiento enfocado al medio empresarial público y privado, ofreciendo servicios de asesoría, auditoría, asistencia técnica, interventoría y veeduría, contribuyendo a la solución de problemas y buscando el desarrollo de la competitividad y el alto desempeño de las organizaciones.

**Dirección de Proyecto de Investigación:** Estará a cargo del Director del Proyecto de Investigación conjuntamente con el(los) Co-director(es) del Proyecto de Investigación.

Proponente	PhD. Juan Pablo Suárez Mgtr. Ramiro Cárdenas	Revisión Jurídica	Mtra. Patricia Pacheco	Aprobación	Dr. José Barbosa Corbacho
Cargo	Vicerrector de Investigación Vicerrector Administrativo	Cargo	Abogada / Procuraduría Universitaria	Cargo	Rector
Fecha	05/08/2015	Fecha	06/08/2015	Fecha	07/08/2015

 <b>UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA</b> <small>La Universidad Católica de Loja</small>	VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO Y VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	DI_IN_007_20_v03_2015_INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA		
	INSTRUCTIVO		Válido desde	
	INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA		Página	2 de 7

**Director de Proyecto de Investigación:** Es el docente investigador que aporta con sus conocimientos y visión para el desarrollo del proyecto, además es el responsable de la ejecución del presupuesto y cumplimiento del cronograma de actividades hasta la consecución de los objetivos y entregables planteados. Además es el responsable de la calidad de los resultados a entregar.

**Equipo de Trabajo del Proyecto de Investigación:** Para fines de este instructivo se entiende como "Equipo de Trabajo" o simplemente "Equipo", al grupo de docentes que mantiene una relación de dependencia con la UTPL, y que son los responsables de la adecuada ejecución del cronograma del proyecto, bajo la tutela del Director de Proyecto y/o Co-Director de Proyecto. Se excluye de esta denominación a los técnicos contratados bajo cualquier modalidad.

**Financiamiento Externo:** Es el aporte monetario proveniente de organismos nacionales o internacionales destinado a financiar proyectos de investigación de la UTPL.

**Formulación de la Propuesta:** Es una actividad relacionada con la consultoría. Consiste en redactar la propuesta para el solicitante de la consultoría en la que se incluye el presupuesto, el cronograma de actividades y el plan de implementación.

**Gestor de Proyectos de Investigación:** Es la persona que por gestión propia asume la consolidación de la relación con el Organismo Cooperante, gestiona la presentación de la propuesta y logra la aprobación de ésta, hasta la firma del convenio específico. Puede ser interno o externo a la UTPL.

**Líneas Estratégicas:** Son las líneas estratégicas de la UTPL y constituyen el medio para lograr alcanzar sus objetivos estratégicos.


**Monto Total del Proyecto de Investigación:** Este resulta de la sumatoria del aporte de la UTPL más el financiamiento externo captado para un proyecto de investigación.

**Proyectos de Investigación con Financiamiento Externo:** Son los proyectos de investigación cuyo monto mayor de financiamiento es aportado por un organismo o institución diferente a la UTPL.

**Proyectos de Investigación:** Se entiende como tal al desarrollo de actividades que busquen la obtención de conocimiento mediante una investigación que tengan carácter teórico y/o experimental.

**Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno:** Son los proyectos de investigación cuyo monto de financiamiento aportado por la UTPL es mayor al de otra(s) instituciones financiadoras.

Proponente	PhD. Juan Pablo Suárez Mgtr. Ramiro Cárdenas	Revisión Jurídica	Mtra. Patricia Pacheco	Aprobación	Dr. José Barbosa Corbacho
Cargo	Vicerrector de Investigación Vicerrector Administrativo	Cargo	Abogada / Procuraduría Universitaria	Cargo	Rector
Fecha	05/08/2015	Fecha	06/08/2015	Fecha	07/08/2015

 <b>UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA</b> <small>La Universidad Creciente de Loja</small>	VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO Y VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	DI_IN_007_20_v03_2015_INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA	
	INSTRUCTIVO	Válido desde	
	INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA	Página	3 de 7

### 3 DESCRIPCIÓN.

El Vicerrectorado de Investigación y el Vicerrectorado Administrativo Financiero,

Considerando:

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, **Art. 148.- Participación de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras en beneficios de la investigación**, dispone que: "Los profesores o profesoras e investigadoras o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados. Las modalidades y cuantía de la participación serán establecidas por cada institución del Sistema de Educación Superior en ejercicio de su autonomía responsable."

QUE, el numeral 2 del Artículo 72 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior dispone: "Si los miembros del personal académico participan en proyectos de investigación financiados con fondos externos a la institución de educación superior, podrán percibir ingresos adicionales, conforme a las políticas de investigación de la institución de educación superior en la que se presten sus servicios."

QUE, la UTPL cuenta con una planta de docentes a tiempo completo que cumplen actividades de docencia, investigación y extensión en las diferentes áreas de conocimiento (Administrativa, Biológica y Biomédica, Socio humanística y Técnica), y que a través de los Departamentos y Secciones Departamentales, se ejecutan proyectos de investigación con financiamiento interno o externo, los mismos que se articulan con una estrategia y planificación, definidos a través de Líneas Estratégicas y Programas de Investigación de la Universidad.

QUE, tanto en los proyectos de investigación con financiamiento externo como en los de consultoría, el Instructivo de Propiedad Intelectual de la UTPL vigente, regula la protección intelectual y registro de los resultados obtenidos


Expiden el presente:

### Instructivo para el Sistema de Incentivos para Proyectos de Investigación y Consultoría

#### Proyectos de Investigación con Financiamiento Externo:

**Art. 1.-** Serán sujetos de recibir incentivos, aquellos docentes investigadores que capten financiamiento en monetario de organismos nacionales o internacionales para sus proyectos de investigación y que cumplan con el *Instructivo Para la Formulación, Evaluación, Registro, Ejecución y*

Proponente	PhD. Juan Pablo Suárez Mgtr. Ramiro Cárdenas	Revisión Jurídica	Mtra. Patricia Pacheco	Aprobación	Dr. José Barbosa Corbacho
Cargo	Vicerrector de Investigación Vicerrector Administrativo	Cargo	Abogada / Procuraduría Universitaria	Cargo	Rector
Fecha	05/08/2015	Fecha	06/08/2015	Fecha	07/08/2015

 <b>UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA</b> <i>La Universidad Pública de Loja</i>	<b>VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO Y VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	DI_IN_007_20_v03_2015_INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA	
	<b>INSTRUCTIVO</b>		Válido desde
	<b>INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA</b>		Página

*Cierre de los Proyectos de Investigación e Innovación de la UTPL*, vigentes al momento. El monto mínimo de financiamiento está establecido en el Anexo Uno, el cual será revisado anualmente.

**Art 2.-** El incentivo que se entregará al Director de Proyecto, Co-Director(es) de Proyecto y al Equipo de trabajo, se determina tomando en cuenta únicamente el total del financiamiento externo, no el monto total del proyecto.

**Art 3.-** Serán sujetos de recibir incentivos aquellos docentes investigadores que propongan proyectos de investigación con financiamiento externo que en el presupuesto al menos el veinticinco por ciento (25%) del financiamiento externo captado, corresponda a equipamiento, bibliografía, software y/o capacitación al personal de la UTPL.

**Art. 4.-** En los Proyectos de Investigación, cuya duración no exceda de un año, el incentivo se determinará luego de aprobarse favorablemente la evaluación, tanto por la UTPL como por el organismo financiador en base al cumplimiento oportuno del cronograma, objetivos y resultados alcanzados en los términos establecidos dentro del convenio inicial.

En caso de tratarse de un proyecto con una duración superior a un año, se requerirá la aprobación favorable de la evaluación parcial, de acuerdo al avance y se calculará el monto proporcional al período ejecutado.

**Art. 5.-** El incentivo se entregará de forma directa como un bono único y extraordinario en la nómina, al Director de Proyecto, Co-Director(es) de Proyecto y al Equipo de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Uno "Cálculo de Incentivos Para Proyectos de Investigación con Financiamiento Externo".

**Art. 6-** Quien se haya desempeñado como Gestor, recibirá un incentivo mencionado en el Anexo Uno, una vez ingresado el financiamiento externo para el proyecto de investigación a las cuentas de la UTPL.


**Proyectos de Consultoría:**

**Art. 7.-** Podrá participar en proyectos de consultoría el personal de la UTPL bajo relación de dependencia, siempre que alcance al menos el 70% de la evaluación anual, excepto lo descrito en el Artículo 14, numeral 7 de Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**Art. 8.-** La UTPL reconocerá la gestión de los funcionarios de la Institución, que intervengan en la consecución de un proyecto de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Por la actividad de *Colocación de Fondos*, el 1% del valor total de la consultoría.
- b) Por la actividad de *Formulación* de la propuesta, el 1% del valor total de la consultoría.
- c) Por la actividad de *Aprobación del proyecto de consultoría*, el 1% del valor total de la consultoría.

Proponente	PhD. Juan Pablo Suárez Mgtr. Ramiro Cárdenas	Revisión Jurídica	Mtra. Patricia Pacheco	Aprobación	Dr. José Barbosa Corbacho
Cargo	Vicerrector de Investigación Vicerrector Administrativo	Cargo	Abogada / Procuraduría Universitaria	Cargo	Rector
Fecha	05/08/2015	Fecha	06/08/2015	Fecha	07/08/2015

	VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO Y VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	DI_IN_007_20_v03_2015_INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA	
	INSTRUCTIVO	Válido desde	
	INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA	Página	5 de 7

Si una actividad es realizada por varios funcionarios, estos valores serán distribuidos equitativamente en función del rol que hayan cumplido. Estos incentivos se harán efectivos solamente cuando se suscriban todos los documentos contractuales para la ejecución de la consultoría. El incentivo se entregará de forma directa como un bono único y extraordinario en la nómina, según la actividad que haya realizado.

**Art. 9.-** Cuando el Proyecto requiera de personal interno para el desarrollo de una consultoría, se pagará la actividad realizada previa la presentación de la factura y contrato correspondiente. Para el pago se tomará en cuenta el número de horas dedicadas a cada proyecto y la escala en la que sea ubicado por su perfil como consultor, tal como consta en el Anexo Dos, el mismo que se revisará anualmente.

#### Normas Generales:

**Art. 10.-** El tiempo de dedicación del personal académico a las labores de investigación, vinculadas a los Proyectos de Investigación con Financiamiento Externo, puede comportar la disminución de créditos de docencia durante el tiempo de desarrollo de los mismos, según el caso. Las propuestas de descarga serán realizadas por el Consejo de Departamento y la Junta de Área y aprobadas por el Vicerrector Académico de la Universidad.

**Art. 11.-** Las labores que el personal de la UTPL realice como parte de un Proyecto de Consultoría, pueden comportar descarga de tiempo de investigación de acuerdo al criterio del Vicerrector de Investigación.


**Art. 12.-** En todo aquello que no se encuentre normado en el presente instructivo referente a los Proyectos de Investigación, el Vicerrector de Investigación de la UTPL establecerá los criterios que deberán aplicarse, en función de las políticas universitarias establecidas.

**Art. 13.-** En todo aquello que no se encuentre normado en el presente instructivo referente a los Proyectos de Consultoría, el Vicerrector de Investigación en consenso con el Vicerrector Administrativo de la UTPL, establecerán los criterios que deberán aplicarse, en función de las políticas universitarias establecidas.

**Art. 14.-** El personal académico dedicado a las labores de investigación, vinculadas a los proyectos de investigación con Financiamiento Externo y Consultoría podrán dedicar un máximo del 30% del tiempo considerado en la jornada laboral normal o efectiva, equivalente a un máximo 48 horas por mes justificadas.

NOTA: Este artículo se propone partiendo del principio, el personal trabaja 8 horas diarias, 40 horas a la semana y un máximo de 160 horas al mes. Por lo tanto, el 30% será igual a 48 horas al mes que es el tiempo que se cancelaría. Tomando como base este considerando se propone la siguiente tabla:

Proponente	PhD. Juan Pablo Suárez Mgtr. Ramiro Cárdenas	Revisión Jurídica	Mtra. Patricia Pacheco	Aprobación	Dr. José Barbosa Corbacho
Cargo	Vicerrector de Investigación Vicerrector Administrativo	Cargo	Abogada / Procuraduría Universitaria	Cargo	Rector
Fecha	05/08/2015	Fecha	06/08/2015	Fecha	07/08/2015

 <b>UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA</b> <small>La Universidad Católica de Loja</small>	VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO Y VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	DI_IN_007_20_v03_2015_INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA	
	INSTRUCTIVO		
	INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA	Válido desde	
		Página	6 de 7

## 4 ANEXOS

### Anexo Uno:

#### Cálculo de incentivos para Proyectos de Investigación con Financiamiento Externo.

Serán sujetos de recibir incentivos, aquellos docentes investigadores que capten financiamiento en monetario de organismos nacionales o internacionales de al menos quince mil dólares de los EEUU por año y por proyecto (\$15.000,00 USD/año/proyecto). Para determinarlo se procederá como se indica a continuación:

#### 1. Cálculo del porcentaje de incentivo total a ser distribuido entre los actores del proyecto.

- Para efectos de cálculo, este instructivo determina los siguientes valores:
  - Monto de financiamiento externo entre \$15.000,00 y \$1'000.000,00 USD/año/proyecto.
  - Porcentaje de incentivo aplicable a \$15.000,00 USD el 10%.
  - Porcentaje de incentivo aplicable a \$1'000.000,00 USD el 6%.
- Para obtener el porcentaje de incentivo para financiamientos entre 15.000 USD y 1'000.000 USD, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\% \text{ de Incentivo} = m * (\text{Total del Financiamiento Externo} - 15000) + 0,1$$

- En la fórmula establecida, "m" que es la pendiente de la curva, tiene un valor equivalente a:  $m = -4,06091E-08$ ; calculada en función de los parámetros descritos en el literal a) de este mismo anexo.
  - Finalmente, se obtiene el valor total del incentivo en dólares, multiplicando el Total del Financiamiento Externo, por el porcentaje obtenido con la fórmula del literal b).
- #### 2. Distribución del incentivo entre los actores de los proyectos.

- La totalidad del incentivo resultante en dólares, determinado con el procedimiento anterior, se distribuirá así:


Rol	% a distribuir
Director de proyecto de Investigación	30%
Co-Director de proyecto de Investigación	20%
Equipo de trabajo (del proyecto de Investigación)	50%

- En los casos que no exista Co-Director de Proyecto de Investigación ese porcentaje será entregado al Director del Proyecto.

Quien se haya desempeñado como *Gestor* de un Proyecto de Investigación con Financiamiento Externo, recibirá el equivalente al 1% del total de los fondos externos captados, una vez ingresado el aporte en monetario en las cuentas de la UTPL.

Proponente	PhD. Juan Pablo Suárez Mgtr. Ramiro Cárdenas	Revisión Jurídica	Mtra. Patricia Pacheco	Aprobación	Dr. José Barbosa Corbacho
Cargo	Vicerrector de Investigación Vicerrector Administrativo	Cargo	Abogada / Procuraduría Universitaria	Cargo	Rector
Fecha	05/08/2015	Fecha	06/08/2015	Fecha	07/08/2015



 UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA <i>La Universidad Particular de Loja</i>	VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO Y VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	DI_IN_007_20_v03_2015_INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA	
	INSTRUCTIVO		
	INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA	Válido desde	
		Página	7 de 7

### Anexo Dos:

#### Cálculo de incentivos para proyectos de consultoría.

TÍTULO	EXPERIENCIA EN AÑOS	CATEGORÍA	VALOR/HORA DE CONSULTORÍA (USD)
Experiencia mínima 5 años en manejo de proyectos	5	Director	20.00
PhD. o su equivalente	10	Consultor Sénior Plus	17.00
PhD. o su equivalente	5	Consultor Sénior	14.00
Máster	6	Consultor Junior Plus	11.00
Máster	4	Consultor Junior	10.00
Profesional con título de tercer nivel	3	Analista	8.00
Profesional de tercer nivel, Técnico, tecnólogo	1	Asistente	7.00

Proponente	PhD. Juan Pablo Suárez Mgtr. Ramiro Cárdenas	Revisión Jurídica	Mtra. Patricia Pacheco	Aprobación	Dr. José Barbosa Corbacho
Cargo	Vicerrector de Investigación Vicerrector Administrativo	Cargo	Abogada / Procuraduría Universitaria	Cargo	Rector
Fecha	05/08/2015	Fecha	06/08/2015	Fecha	07/08/2015

